

Contacto CONAMER

CLS-CLS-AMMDC-AMB-B000213677

De: Nelson Delgado <ndelgado@asolmex.org>
Enviado el: miércoles, 24 de noviembre de 2021 08:25 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Jaime Pérez de Laborda; Marcos Leyes; Viridiana Vázquez Guerrero; Mayra Quiroz García
Asunto: COMENTARIOS Expediente: 65/0011/220719
Datos adjuntos: ASOLMEX_CONAMER_CRE_CdR_20211124.pdf

A quien corresponda,

Hago referencia al Anteproyecto de Resolución por el que la Comisión Reguladora de Energía abroga la Resolución RES/151/2016 y expide las *DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE CONTIENEN LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, CALIDAD, CONFIABILIDAD, CONTINUIDAD, SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL: CÓDIGO DE RED*, mismo que se encuentra registrado en el Portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), bajo el **número de expediente 65/0011/220719**.

Sobre el particular, remito en archivo adjunto el oficio con los comentarios de la Asociación Mexicana de Energía Solar Fotovoltaica, A.C.

Saludos cordiales.



Nelson Delgado
Director General

(55) 5245 1856 | 55 3235 6170 | ndelgado@asolmex.org
www.asolmex.org | Bosque de Ciruelos 186-10

--
This message has been scanned for viruses and dangerous content by MailScanner, and is believed to be clean.





Ciudad de México, 24 de noviembre de 2021

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 8

San Jerónimo Aculco, C.P. 10400

Alcaldía Magdalena Contreras

Ciudad de México

A quien corresponda,

Hago referencia al Anteproyecto de Resolución por el que la Comisión Reguladora de Energía abroga la Resolución RES/151/2016 y expide las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE CONTIENEN LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, CALIDAD, CONFIABILIDAD, CONTINUIDAD, SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL: CÓDIGO DE RED (en adelante "Código de Red 2.0"), mismo que se encuentra registrado en el Portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), bajo el **Número de expediente 65/0011/220719**.

[Archivo Regulación.- 20211117183317_52715_Código de Red 2.0.pdf](#)

El "Código de Red 2.0" incluye diversas modificaciones respecto de la versión que originalmente se presentó para consulta pública. Estas adecuaciones podrían generar costos adicionales de cumplimiento lo que implicaría que la Comisión Reguladora de Energía debería actualizar la estimación del impacto de la regulación (costo-beneficio). A continuación, se enlistan algunas de las modificaciones cuyos costos de cumplimiento para los particulares no estaban incluidos en la primera versión:

- (a) Los numerales 2.2.3 y 2.2.6 del Manual Regulatorio de requerimientos técnicos para la Interconexión de Centrales Eléctricas al SEN facultan al CENACE a modificar los ajustes de regulación, valores de rampa, tolerancia o tiempo de respuesta establecidos en los Estudios de Impacto;
- (b) Se modifica el alcance de la Regulación sobre el orden de las tecnologías consideradas en el Procedimiento de Reducción de Generación por Confiabilidad incrementando la discrecionalidad del CENACE en la aplicación del procedimiento (página 221);
- (c) Se modifican y amplían los criterios y causales para la asignación de responsabilidades asignables a Generadores, incluidas en el Capítulo 7 del Procedimiento para la identificación de la causa raíz de disturbios de alta y media relevancia en la RNT y las RGD que pertenecen al MEM y que ocasionen interrupción del Suministro Eléctrico, lo cual puede resultar en impactos económicos imposibles de cuantificar para los generadores;
- (d) Se modifican los requerimientos para las Centrales Eléctricas, establecidos en el Capítulo 3 del Manual Regulatorio de requerimientos técnicos para la Interconexión de Centrales Eléctricas al SEN con respecto a la versión original (Centrales Eléctricas Asíncronas tipo B);



Ciudad de México, 24 de noviembre de 2021

(e) Se imponen requerimientos en el control de potencia activa y reactiva durante fallas para Centrales Eléctricas Asíncronas en el numeral 3.5.5 del Manual Regulatorio de requerimientos técnicos para la Interconexión de Centrales Eléctricas al SEN, que obligarían a las Centrales Eléctricas a incurrir en costos significativos.

Solicitamos respetuosamente a la CONAMER que, en términos de lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, asegure que el Anteproyecto propuesto por la Comisión Reguladora de Energía representa la mejor solución para la problemática propuesta y que los beneficios son superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad.

La Asociación Mexicana de Energía Solar Fotovoltaica, A.C. (ASOLMEX) refrenda su compromiso con un desarrollo regulatorio integral y reconoce la importancia de establecer requerimientos técnicos transparentes en el Código de Red, que permitan el cumplimiento de su objetivo regulatorio en beneficio del interés general, bajo los principios de acceso abierto y no indebidamente discriminatorio.

Atentamente

Nelson Ricardo Delgado Contreras
Director General
Asociación Mexicana de
Energía Solar Fotovoltaica, A.C.